



Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
18 de agosto de 2011
Español
Original: inglés

Cuarto período de sesiones

Marrakech (Marruecos), 24 a 28 de octubre de 2011

Tema 3 del programa provisional*

Asistencia técnica

Posibles actividades de asistencia técnica para responder a las necesidades determinadas por los Estados parte durante el primer año del primer ciclo del Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. Una parte esencial del Mecanismo de examen de aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción es la prestación de asistencia técnica para atender a las necesidades determinadas.
2. En su resolución 3/4, la Conferencia hizo suya la ejecución integrada y coordinada, a nivel de países y dirigida por estos, de los programas de asistencia técnica como medio eficaz para fomentar la aplicación de la Convención, y alentó a los donantes y demás proveedores de asistencia a que incorporaran esos conceptos y el fortalecimiento de la capacidad en sus programas de asistencia técnica. Además, pidió a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) que siguiera compartiendo con posibles proveedores de asistencia técnica la información relativa a las necesidades de asistencia técnica reunida a partir de las respuestas a la lista de verificación para la autoevaluación, en particular la información relativa a las necesidades a nivel nacional.
3. En el segundo período de sesiones del Grupo de examen de la aplicación, celebrado en junio de 2011, se presentó una nota de la Secretaría en la que figuraba un resumen preliminar de las necesidades de asistencia técnica establecidas por los Estados parte objeto de examen en el primer año del primer ciclo de examen del

* CAC/COSP/2011/1.



Mecanismo de examen de la aplicación (CAC/COSP/IRG/2011/3). En ese documento se observó que el análisis se basaba, ante todo, en un examen de la información que figuraba en los informes de autoevaluación recibidos de los 22 Estados parte que habían completado el proceso de autoevaluación al 21 de mayo de 2011, y que, en el futuro, los análisis de las necesidades de asistencia técnica se basarían en las conclusiones que figurarían en los informes de los exámenes de los países.

4. En la presente nota se describen una serie de iniciativas de asistencia técnica pensadas para atender a las necesidades determinadas mediante el Mecanismo, con respecto a la aplicación de las disposiciones de los capítulos III y IV de la Convención. Durante el primero año de funcionamiento del Mecanismo se han determinado numerosas esferas prioritarias para la prestación de asistencia técnica, tanto a través de la lista de verificación para la autoevaluación como a modo de análisis muy preliminar del resultado del proceso de examen. Según ese análisis preliminar y de conformidad con las recomendaciones del Grupo de examen de la aplicación, parece que probablemente se atenderá a las necesidades de asistencia técnica de los Estados relativas la aplicación de los capítulos III y IV mediante un enfoque triple: a nivel mundial, a nivel regional y a nivel de los países. Con ese enfoque existen numerosas oportunidades de maximizar la repercusión, la eficacia y la coherencia de la programación. Además, el enfoque se ajustaría al refrendo que la Conferencia, en su resolución 3/4, dio a la ejecución de programas de asistencia técnica dirigida por los países y basada en ellos, y tendría plenamente en cuenta las tendencias mundiales y regionales que requirieran una perspectiva más amplia.

5. La presente nota tiene por objeto estimular el debate sobre las posibles opciones para atender a las necesidades de asistencia técnica, y no pretende ser ni definitiva ni exhaustiva en cuanto a las necesidades determinadas mediante el Mecanismo de examen de la aplicación ni en cuanto a las opciones y modalidades de prestación de asistencia técnica. La nota se basa en varias suposiciones clave y tiene en cuenta determinados parámetros que pueden afectar tanto al contenido como a las modalidades de prestación de las actividades de asistencia técnica propuestas. Esas suposiciones y esos parámetros son:

a) Las áreas y necesidades de asistencia técnica que se han determinado y se tratan en la presente nota se derivan del análisis actual de las respuestas a la autoevaluación. Por ello podrían cambiar una vez completados los informes de los países relativos al primer año del primer ciclo de examen. Está previsto que los informes definitivos sean la base de un análisis más exacto y exhaustivo. Además, contendrán información más detallada sobre las necesidades de asistencia técnica;

b) Es importante mencionar que la presente nota no aborda todas las necesidades de asistencia técnica detectadas para la aplicación de todos los artículos de los capítulos III y IV. Se limita a la aplicación de aquellos artículos respecto de los cuales el número de solicitudes, en relación con el número de países objeto de examen, alcanzó un umbral determinado, que se fijó en la nota de la Secretaría sobre la integración de la asistencia técnica en el proceso de examen (CAC/COSP/IRG/2011/3);

c) La UNODC no es el principal ni el único proveedor de los tipos de asistencia técnica mencionados en la presente nota. Se describe la asistencia necesaria para atender a las necesidades determinadas mediante el Mecanismo de examen de la aplicación, con independencia de quién la preste;

d) En la presente nota se asume que no se ha prestado ni se está prestando asistencia en el plano nacional o internacional (por parte de entidades bilaterales o multilaterales) para las áreas temáticas mencionadas, al tiempo que se reconoce que se está prestando una asistencia de gran valor a diferentes niveles. En estos momentos hay poca información sobre la asistencia ya prestada o que están ofreciendo esas entidades. A medida que se vaya disponiendo de más información, cabe la posibilidad de que cambien los parámetros de programación y los cálculos de los recursos necesarios;

e) Los costos incluidos en la presente nota son estimaciones de gastos indicativas. Las posibles contribuciones en especie o economías de escala mediante la replicación de proyectos en los planos regional o mundial no se han tenido en cuenta en esta fase. Tampoco se han calculado los gastos de apoyo a los proyectos en que pueda incurrir un proveedor de asistencia técnica;

f) Las estimaciones de gastos indicativas no incluyen plazos de ejecución. Es posible que algunas actividades se puedan completar en menos de un año, mientras que otras tal vez necesiten varios años.

II. Estrategia para atender a las necesidades de asistencia técnica determinadas mediante el Mecanismo de examen de la aplicación

A. Enfoque mundial

6. El análisis actual de las necesidades de asistencia técnica determinadas mediante el Mecanismo de examen de la aplicación sugiere que existe una necesidad general de elaborar instrumentos y guías que se puedan adaptar a un determinado contexto regional o nacional o a una solicitud concreta. Esos instrumentos y guías podrían formar la base de un enfoque mundial centrado en los siguientes tipos de asistencia general:

a) Análisis legislativo y asistencia jurídica, resúmenes de buenas prácticas y enseñanzas extraídas;

b) Instrumentos para detectar las necesidades específicas de cada sector, incluso para las autoridades de aplicación de la ley, los fiscales y el poder judicial, y para tratar y proteger a los delincuentes que cooperan, los testigos y los denunciantes;

c) Guías prácticas y módulos de capacitación que reflejen los requisitos de la Convención y que se puedan adaptar a los contextos específicos de cada país.

7. El costo indicativo total de elaborar los instrumentos, las guías y el material de alcance mundial que se describen a continuación es de 8.048.500 dólares de los Estados Unidos.

1. Delinquentes que cooperan, testigos y denunciantes (artículos 32, 33 y 37)

8. A fin de abordar las necesidades de asistencia técnica determinadas en la nota de la Secretaría (CAC/COSP/IRG/2011/3) para la aplicación de los artículos 32, 33 y 37 de la Convención, se podrían elaborar una serie de productos de alcance mundial.

9. Como se ha observado en el párrafo 6 a) *supra*, los productos incluirían una recopilación y un análisis de medidas legislativas para facilitar la prestación de asesoramiento jurídico, y contendrían una compilación de buenas prácticas y enseñanzas extraídas en esas esferas, teniendo en cuenta diferentes contextos jurídicos. El costo indicativo de las actividades figura en el cuadro 1.

Cuadro 1

Medidas legislativas, buenas prácticas y enseñanzas extraídas

<i>Concepto</i>	<i>Costo indicativo (dólares de los Estados Unidos)</i>
Servicios de expertos en la materia	297.000
Misiones de asesoramiento jurídico	102.500
Cursos prácticos de asesoramiento jurídico	100.000
Total	499.500

10. En el contexto de los artículos 32, 33 y 37 de la Convención, el segundo producto de alcance mundial que facilitaría la asistencia técnica podría ser un conjunto de instrumentos específicos para cada sector diseñados para determinar las necesidades de capacitación y medir los progresos logrados en el fortalecimiento de la capacidad operacional para hacer participar a los delinquentes que deseen cooperar y ofrecer medidas de protección a los testigos, las víctimas, los peritos y los denunciantes. La creación de capacidad no se limitaría a instituciones concretas sino que, dependiendo del marco institucional del país, podría llevarse a cabo mediante el empoderamiento de los organismos de aplicación de la ley, las fiscalías o el poder judicial, cada uno de los cuales requiere diferentes tipos de capacidad para abordar esas cuestiones. La elaboración de tres instrumentos para sectores específicos entrañaría el costo indicativo que figura en el cuadro 2.

Cuadro 2

Instrumentos de evaluación para sectores específicos

<i>Concepto</i>	<i>Costo indicativo (dólares de los Estados Unidos)</i>
Servicios de expertos en la materia	150.000
Curso práctico de validación	112.500
Publicación	25.000
Ensayo piloto	80.250
Total	367.750

11. Para cada esfera sustantiva abarcada en los artículos 32, 33 y 37 de la Convención, unos instrumentos de alcance mundial -tanto en forma de guía práctica como en forma de módulo de capacitación para actividades de creación de capacidad- facilitarían la prestación de asistencia técnica en los países. Las guías prácticas y los módulos de capacitación abordarían las disposiciones de los artículos

mencionados, a saber: a) protección de denunciantes de irregularidades y personas que presentan denuncias; b) cooperación de delincuentes con las autoridades de aplicación de la ley, y c) protección de testigos, peritos y víctimas. La elaboración de los instrumentos tomaría en consideración las actuaciones que ya se están llevando a cabo, como la iniciativa en curso de los ministros de hacienda y los gobernadores de los bancos centrales del Grupo de los Veinte para elaborar directrices internacionales y descubrir buenas prácticas para la protección de denunciantes de irregularidades. El costo indicativo figura en el cuadro 3.

Cuadro 3

Guías prácticas y módulos de capacitación

<i>Concepto</i>	<i>Costo indicativo (dólares de los Estados Unidos)</i>
Servicios de expertos en la materia	210.000
Curso práctico de validación	112.500
Publicación	60.000
Ensayo piloto	80.250
Subtotal (un instrumento)	462.750
Total (tres instrumentos)	1.388.250

2. Soborno de funcionarios públicos extranjeros y soborno en el sector privado (artículos 16 y 21)

12. Las necesidades de asistencia técnica determinadas para la aplicación de los artículos 16 y 21 de la Convención se han centrado hasta ahora en el asesoramiento jurídico y la redacción de leyes, así como en la divulgación de buenas prácticas. Al igual que en la esfera temática anterior, el primer producto de alcance mundial para facilitar la prestación de asistencia técnica podría ser una recopilación y un análisis de medidas legislativas, buenas prácticas y enseñanzas extraídas en esas esferas, teniendo en cuenta diferentes contextos jurídicos. El costo indicativo de esas actividades es el mismo que el que figura en el cuadro 1 (499.500 dólares).

13. Para cada forma de soborno comprendida en los artículos 16 y 21 de la Convención, unos instrumentos de alcance mundial -tanto en forma de guía práctica como en forma de módulo de capacitación para actividades de creación de capacidad- facilitarían la prestación de asistencia técnica en los países. Dado que los tipos de soborno que cabría abarcar son bien distintos y se habrían de tener en cuenta consideraciones diferentes en contextos diferentes, se necesitarían guías separadas. El costo indicativo figura en el cuadro 4.

Cuadro 4

Guías prácticas y módulos de capacitación

<i>Concepto</i>	<i>Costo indicativo (dólares de los Estados Unidos)</i>
Servicios de expertos en la materia	150.000
Curso práctico de validación	112.500
Publicación	25.000
Ensayo piloto	80.250
Subtotal (un instrumento)	367.750
Total (dos guías y módulos)	735.500

3. Blanqueo del producto del delito (artículo 23)

14. Si bien actualmente existen numerosas guías e instrumentos de capacitación internacionales que tratan cuestiones relacionadas con el blanqueo de dinero en el contexto internacional, del análisis de los exámenes de autoevaluación correspondientes al primer año del primer ciclo de examen se desprende que hay una gran necesidad de recibir más asistencia en esa esfera. Algunas de las necesidades podrían atenderse con los instrumentos y las guías existentes. Al parecer, para mejorar el cumplimiento de la Convención, existe la necesidad de producir una recopilación y un análisis actualizados de las medidas legislativas, las buenas prácticas y las enseñanzas extraídas en esa esfera, teniendo en cuenta los diferentes contextos jurídicos. El costo indicativo de elaborar ese material es el mismo que el que figura en el cuadro 1 (499.500 dólares).

4. Proceso, fallo y sanciones (artículo 30)

15. Las necesidades de asistencia técnica determinadas para la aplicación del artículo 30 de la Convención se centran en la orientación jurídica y la distribución de una recopilación de buenas prácticas y enseñanzas extraídas. Otras necesidades de asistencia técnica determinadas para ese mismo artículo, relativas a la asistencia de expertos *in situ* y a la elaboración de un plan de acción, se abordarán en los planos regional y nacional. A nivel mundial, el costo indicativo del material jurídico y la reunión de buenas prácticas es el mismo que el que figura en el cuadro 1 (499.500 dólares).

5. Asistencia judicial recíproca (artículo 46)

16. Si bien en los informes de autoevaluación se han determinado menos necesidades de asistencia técnica para la aplicación del capítulo IV de la Convención que para la aplicación del capítulo III, el mayor número de solicitudes correspondió a las solicitudes de asistencia técnica en forma de asistencia judicial recíproca. En consecuencia, a nivel mundial se ha de dar prioridad a la orientación jurídica, la divulgación de buenas prácticas y enseñanzas extraídas, y la elaboración de una guía práctica y material de capacitación que serían la base de actividades de creación de capacidad en los países. El costo indicativo de la orientación jurídica y la divulgación de buenas prácticas y enseñanzas extraídas es el mismo que el que figura en el cuadro 1 (499.500 dólares). En el cuadro 5 figura el costo indicativo de preparar un curso en línea para fines de orientación y capacitación que estaría basado en otros cursos similares sobre cooperación internacional.

Cuadro 5

Curso en línea de orientación y capacitación

<i>Concepto</i>	<i>Costo indicativo (dólares de los Estados Unidos)</i>
Servicios de expertos en la materia	230.000
Curso práctico de validación	112.500
Publicación	35.000
Ensayo piloto	80.250
Total	457.750

6. Cooperación policial (artículo 48)

17. Las necesidades de asistencia técnica determinadas para la cooperación policial se han centrado en la redacción de acuerdos y arreglos modelo y la distribución de buenas prácticas y enseñanzas extraídas. Para calcular el costo indicativo, se ha asumido que la redacción de acuerdos y arreglos modelo requeriría los servicios de expertos en diferentes contextos y tradiciones jurídicas. El costo indicativo de la redacción de acuerdos modelo y la distribución de buenas prácticas y enseñanzas extraídas es el mismo que el que figura en el cuadro 1 (499.500 dólares), mientras que el costo indicativo de elaborar guías prácticas y módulos de capacitación es el mismo que el que figura en el cuadro 4 (367.750 dólares).

7. Investigaciones conjuntas (artículo 49)

18. Las necesidades de asistencia técnica para la aplicación del artículo 49 de la Convención que se determinaron mediante el proceso de autoevaluación fueron similares a las determinadas con respecto al artículo 48. Mientras que el artículo 48 se centra en la cooperación policial relativa a la comunicación y el intercambio de información, en el artículo 49 se aborda la realización de investigaciones conjuntas y la posible creación de órganos mixtos de investigación, lo que supone cuestiones operacionales y retos no abordados en el artículo 48. Los instrumentos prácticos y el material de capacitación de alcance mundial que se elaborarían para ayudar a la prestación de asistencia técnica a nivel nacional se basarían en otras iniciativas de cooperación internacionales existentes, como Eurojust. El costo indicativo de la recopilación de medidas legislativas y la divulgación de buenas prácticas y enseñanzas extraídas es el mismo que el que figura en el cuadro 1 (499.500 dólares), mientras que el costo de la elaboración de instrumentos prácticos y material de capacitación es el mismo que el que figura en el cuadro 4 (367.750 dólares).

8. Técnicas especiales de investigación (artículo 50)

19. Las necesidades de asistencia técnica determinadas para la aplicación del artículo 50 de la Convención se refieren ante todo a la prestación de asesoramiento jurídico y la divulgación de buenas prácticas y enseñanzas extraídas, si bien también existe la necesidad de prestar más asistencia para la creación de capacidad, para lo cual podría ser útil elaborar una guía práctica y módulos de capacitación. Los costos indicativos de la prestación de orientación jurídica y la divulgación de buenas prácticas y enseñanzas extraídas son los mismos que los que figuran en el cuadro 1 (499.500 dólares), mientras que los costos de elaborar las guías y los módulos de capacitación son los mismos que los que figuran en el cuadro 4 (367.750 dólares).

20. En cuanto a los instrumentos relativos a la gestión de los conocimientos, incluido el asesoramiento jurídico, las buenas prácticas y las enseñanzas extraídas, así como legislación, tratados, arreglos y acuerdos modelo de cooperación internacional en asuntos penales, un modo de disponer de esos instrumentos podría ser el portal Instrumentos y recursos de fomento del conocimiento para combatir la corrupción (TRACK), que recibiría el apoyo de la Iniciativa para la recuperación de activos robados (Iniciativa StAR) con la asistencia de la Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial, el Banco Asiático de Desarrollo, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, el Instituto de Basilea sobre la Gobernanza y el

Centro Utstein de Recursos contra la Corrupción, entre otros. El material de orientación y los recursos didácticos para mejorar la prestación de asistencia técnica se podría incluir en el portal TRACK, junto con una biblioteca jurídica que generaría y difundiría conocimientos sobre las leyes nacionales promulgadas o enmendadas con miras a aplicar la Convención. Si bien no se pretende sugerir que el portal TRACK sea el único mecanismo para prestar asistencia técnica de esa índole, a los efectos de la asistencia técnica de alcance mundial que se describe a continuación, se da por sentado que se utilizará el portal TRACK, y los costos indicativos así lo reflejan.

B. Enfoque regional

21. En el plano regional, las necesidades de asistencia técnica se podrían abordar y coordinar mediante una red regional de asesores anticorrupción. El despliegue de expertos en la materia en una región ayudaría a fomentar la cooperación y coordinación en esa región, a resolver mejor los problemas surgidos en los planos regional y subregional y a disponer de expertos en asistencia técnica que se pudieran desplazar rápidamente, lo que permitiría a los Estados parte atender a solicitudes *ad hoc* de asistencia tanto durante como después del ciclo de examen. Además, el despliegue de expertos anticorrupción a nivel regional podría ayudar a crear y facilitar mecanismos de coordinación regionales de lucha contra la corrupción para las autoridades nacionales, que participarían en actividades de cooperación internacional, investigaciones conjuntas y el intercambio de datos. Esos expertos también organizarían e impartirían cursos prácticos subregionales que reunirían a profesionales y líderes del sector en esa zona y en los que se realizarían actividades de creación de capacidad sobre puntos clave de las necesidades de asistencia técnica determinadas.

22. El costo indicativo total de una red regional de asesores anticorrupción, la prestación de apoyo y los cursos prácticos regionales y subregionales descritos a continuación asciende a 20.280.625 dólares. El enfoque regional de la prestación de asistencia técnica incluiría a todos los países de las respectivas subregiones, y no solo a aquellos objeto de examen en un determinado año.

23. Sobre la base de un análisis estratégico de las necesidades de asistencia técnica determinadas en el primer año del primer ciclo de examen, se desplegarían 11 asesores regionales anticorrupción en cada una de las regiones enumeradas a continuación. Ese despliegue requeriría también recursos para el apoyo administrativo y la prestación de asistencia técnica de alcance regional en:

- a) África: África oriental, África occidental, África meridional y África septentrional;
- b) Asia y el Pacífico: Oriente Medio, Asia sudoriental, Asia meridional, el Pacífico y Asia central;
- c) América Latina y el Caribe: América Central y el Caribe y América del Sur.

24. El costo indicativo de una red regional de asesores anticorrupción (operacional durante 24 meses) figura en el cuadro 6.

Cuadro 6

Red regional de asesores anticorrupción

<i>Concepto</i>	<i>Costo indicativo (dólares de los Estados Unidos)</i>
Asesor regional	360.000
Apoyo administrativo	80.000
Financiación inicial para actividades	200 000
Subtotal (un asesor)	640.000
Total (11 asesores)	7.040.000

25. A fin de apoyar adecuadamente la red regional de asesores anticorrupción, será necesario contar con personal en una sede que sirva de soporte, preste asesoramiento sustantivo y orientación estratégica y divulgue instrumentos, material, recursos y políticas elaborados en todo el mundo. Además, para garantizar la coherencia y la cohesión de la prestación de asistencia técnica mediante la red regional de asesores, resultaría muy útil organizar una reunión anual para hablar de las dificultades sobre el terreno y detectar problemas emergentes, a fin de dar una respuesta eficaz a las necesidades que pudieran surgir. En el cuadro 7 figura el costo indicativo de ese personal y de dos cursos prácticos (uno por año en un período de 24 meses).

Cuadro 7

Coordinación de la red de asesores anticorrupción

<i>Concepto</i>	<i>Costo indicativo (dólares de los Estados Unidos)</i>
Servicios de expertos en la materia	1.264.000
Dos cursos práctico en dos años	132.750
Total	1.396.750

26. Asimismo, para fortalecer la red de asesores anticorrupción y facilitar el establecimiento de vínculos con expertos de las diversas regiones, incluidos los representantes de proveedores de asistencia bilateral, con el fin de compartir información y conocimientos, se propone establecer foros regionales de intercambio de conocimientos sobre las iniciativas anticorrupción. El concepto de un proyecto de esa índole ya se está estudiando como alianza entre la UNODC y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. El objetivo de esa alianza sería capacitar a los Estados en lo relativo a los requisitos de la Convención y proveerlos de los instrumentos necesarios, crear capacidad y facilitar y fomentar el intercambio de información y conocimientos. En el cuadro 8 figura el costo indicativo de los foros (para un período de 24 meses), incluidos siete cursos prácticos.

Cuadro 8
Foros para compartir conocimientos e información

<i>Concepto</i>	<i>Costo indicativo (dólares de los Estados Unidos)</i>
Cursos prácticos	718.000
Servicios de expertos en la materia	420.000
Total	1.138.000

1. África

27. El análisis de las necesidades de asistencia técnica determinadas mediante el proceso de autoevaluación reveló que hay varias áreas temáticas y prioridades adecuadas para la prestación de asistencia técnica regional en África, especialmente en las esferas de la cooperación internacional y la superación de retos comunes a que se enfrentan las autoridades de aplicación de la ley de esa región. Se proponen dos cursos prácticos regionales para África:

a) Un curso práctico sobre tratados modelo que facilitarían la asistencia judicial recíproca (artículo 46 de la Convención);

b) Un curso práctico sobre acuerdos y arreglos modelo para la cooperación policial y las investigaciones conjuntas (artículos 48 y 49).

28. Los dos cursos prácticos reunirían a autoridades nacionales africanas y se basarían en los recursos e instrumentos de alcance mundial descritos en la sección II *supra*. En el cuadro 9 figura el costo indicativo de los dos cursos prácticos.

Cuadro 9

África: cursos prácticos regionales

<i>Concepto</i>	<i>Costo indicativo (dólares de los Estados Unidos)</i>
Curso práctico	488.500
Servicios de expertos en la materia	30.000
Subtotal (un curso práctico)	518.500
Total (dos cursos prácticos)	1.037.000

29. El análisis del proceso de autoevaluación reveló que existen áreas temáticas adecuadas para la prestación de asistencia técnica dirigida a profesionales en todas las subregiones de África. Los cursos prácticos sobre esas áreas temáticas se basarían en los instrumentos, las buenas prácticas y las enseñanzas extraídas, de alcance mundial, descritos en la sección II *supra* y abarcarían las siguientes esferas de asistencia técnica prioritaria:

a) Aplicación de las disposiciones relativas a la cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley (artículo 37 de la Convención); protección de testigos, peritos y víctimas (artículo 32), y protección de denunciantes (artículo 33);

b) Buenas prácticas y enseñanzas extraídas, así como asesoramiento jurídico con respecto a las disposiciones relativas al soborno de funcionarios públicos extranjeros y el soborno en el sector privado (artículos 16 y 21);

c) Buenas prácticas y enseñanzas extraídas con respecto a las disposiciones relativas a la asistencia judicial recíproca (artículo 46);

d) Buenas prácticas y enseñanzas extraídas con respecto a las disposiciones relativas a la cooperación policial (artículo 48) y las investigaciones conjuntas (artículo 49).

30. En el cuadro 10 figura el costo indicativo total de 16 cursos prácticos subregionales en África, suponiendo que en cada una de las cuatro subregiones (África oriental, occidental, meridional y septentrional) se impartirían cuatro cursos prácticos, uno sobre cada área temática descrita.

Cuadro 10

África: cursos prácticos subregionales

<i>Concepto</i>	<i>Costo indicativo (dólares de los Estados Unidos)</i>
Curso práctico	129.625
Servicios de expertos en la materia	30.000
Subtotal (un curso práctico)	159.625
Total (16 cursos prácticos)	2.554.000

2. Asia y el Pacífico

31. Del análisis de las necesidades de asistencia técnica determinadas por medio del proceso de autoevaluación se desprendió que existen varias áreas temáticas y prioridades para Asia y el Pacífico (similares a las de África) adecuadas para la prestación de asistencia técnica a nivel regional, especialmente en las esferas de la cooperación internacional y la superación de retos comunes a que se enfrentan las autoridades de aplicación de la ley de esa región. Se proponen los siguientes cursos prácticos para Asia y el Pacífico:

a) Un curso práctico sobre legislación modelo para combatir el blanqueo del producto del delito (artículo 23 de la Convención);

b) Un curso práctico sobre tratados modelo que facilitarían la asistencia judicial recíproca (artículo 46);

c) Un curso práctico sobre acuerdos y arreglos modelo para la cooperación policial y las investigaciones conjuntas (artículos 48 y 49).

32. Los tres cursos prácticos reunirían a autoridades nacionales de Asia y el Pacífico y se basarían en los recursos e instrumentos de alcance mundial descritos en la sección II *supra*. En el cuadro 11 figura el costo indicativo de los tres cursos prácticos.

Cuadro 11

Asia y el Pacífico: cursos prácticos regionales

<i>Concepto</i>	<i>Costo indicativo (dólares de los Estados Unidos)</i>
Cursos prácticos	434.125
Servicios de expertos en la materia	30.000
Subtotal (un curso práctico)	464.125
Total (tres cursos prácticos)	1.392.375

33. El análisis del proceso de autoevaluación reveló que existen áreas temáticas adecuadas para la prestación de asistencia técnica dirigida a profesionales en todas las subregiones de Asia y el Pacífico. Esas áreas son las mismas que las determinadas para África, más una. Los cursos prácticos subregionales para Asia y el Pacífico, al igual que los de África, se basarían en los instrumentos, las buenas prácticas y las enseñanzas extraídas, de alcance mundial, descritos en la sección II *supra* y abarcarían las siguientes esferas de asistencia técnica prioritaria:

a) Aplicación de las disposiciones relativas a la cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley (artículo 37 de la Convención); protección de testigos, peritos y víctimas (artículo 32), y protección de denunciantes (artículo 33);

b) Buenas prácticas y enseñanzas extraídas, así como asesoramiento jurídico con respecto a las disposiciones relativas al soborno de funcionarios públicos extranjeros y el soborno en el sector privado (artículos 16 y 21);

c) Buenas prácticas y enseñanzas extraídas con respecto a las disposiciones relativas a la asistencia judicial recíproca (artículo 46);

d) Buenas prácticas y enseñanzas extraídas con respecto a las disposiciones relativas a la cooperación policial (artículo 48) y las investigaciones conjuntas (artículo 49);

e) Buenas prácticas y enseñanzas extraídas, así como asesoramiento jurídico con respecto a las disposiciones relativas a las técnicas especiales de investigación (artículo 50).

34. En el cuadro 12 figura el costo indicativo total de 25 cursos prácticos subregionales en Asia y el Pacífico, suponiendo que en cada una de las cinco subregiones (Oriente Medio, Asia sudoriental, Asia meridional, el Pacífico y Asia central) se impartirían cinco cursos prácticos, uno sobre cada área temática descrita.

Cuadro 12

Asia y el Pacífico: cursos prácticos subregionales

<i>Concepto</i>	<i>Costo indicativo (dólares de los Estados Unidos)</i>
Curso práctico	129.625
Servicios de expertos en la materia	30.000
Subtotal (un curso práctico)	159.625
Total (25 cursos prácticos)	3.990.625

3. América Latina y el Caribe

35. Del análisis de las necesidades de asistencia técnica determinadas por medio del proceso de autoevaluación se desprendió que existen pocas áreas temáticas y prioridades adecuadas para la prestación de asistencia técnica a nivel regional en América Latina y el Caribe. Se propone un solo curso práctico para esa región, dedicado a la legislación modelo para abordar el soborno en el sector privado (artículo 21).

36. Ese curso práctico reuniría a autoridades nacionales de América Latina y el Caribe y se basaría en los recursos e instrumentos de alcance mundial descritos en la sección II *supra*. En el cuadro 13 figuran sus costos indicativos.

Cuadro 13

América Latina y el Caribe: curso práctico subregional

<i>Concepto</i>	<i>Costo indicativo (dólares de los Estados Unidos)</i>
Curso práctico	488.500
Servicios de expertos en la materia	30.000
Total	518.500

37. El análisis del proceso de autoevaluación reveló que existen tres áreas temáticas adecuadas para la prestación de asistencia técnica dirigida a profesionales en todas las subregiones de América Latina y el Caribe. Los cursos prácticos sobre esas áreas temáticas se basarían en los instrumentos, las buenas prácticas y las enseñanzas extraídas, de alcance mundial, descritos en la sección II *supra* y abarcarían las siguientes esferas de asistencia técnica prioritaria:

a) Aplicación de las disposiciones relativas a la cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley (artículo 37 de la Convención); protección de testigos, peritos y víctimas (artículo 32), y protección de denunciantes (artículo 33);

b) Buenas prácticas y enseñanzas extraídas con respecto a las disposiciones relativas a la asistencia judicial recíproca (artículo 46);

c) Buenas prácticas y enseñanzas extraídas, así como asesoramiento jurídico respecto a las disposiciones relativas a las técnicas especiales de investigación (artículo 50).

38. En el cuadro 14 figura el costo indicativo total de los cursos prácticos subregionales para América Latina y el Caribe, suponiendo que en cada una de las dos subregiones (América Central y el Caribe, por una parte, y América del Sur, por otra) se impartirían tres cursos prácticos, uno sobre cada área temática descrita.

Cuadro 14

América Latina y el Caribe: cursos prácticos regionales

<i>Concepto</i>	<i>Costo indicativo (dólares de los Estados Unidos)</i>
Curso práctico	129.625
Servicios de expertos en la materia	30.000
Subtotal (un curso práctico)	159.625
Total (seis cursos prácticos)	957.750

4. Europa oriental

39. Sobre la base del análisis de las necesidades de asistencia técnica determinadas por medio del proceso de autoevaluación, se propone impartir un curso práctico regional para Europa oriental, que versaría sobre las buenas prácticas y las enseñanzas extraídas con respecto a la disposición relativa a combatir el blanqueo del producto del delito (artículo 23 de la Convención).

40. Ese curso práctico reuniría a autoridades nacionales de Europa oriental y se basaría en los recursos e instrumentos de alcance mundial descritos en la sección II *supra*. En el cuadro 15 figura el costo indicativo.

Cuadro 15

Europa oriental: curso práctico regional

<i>Concepto</i>	<i>Costo indicativo (dólares de los Estados Unidos)</i>
Curso práctico	225.625
Servicios de expertos en la materia	30.000
Total	255.625

C. Enfoque por países

41. Los costos y las actividades de asistencia técnica a nivel de los países son los más difíciles de calcular, puesto que las necesidades son diversas y dependen de cada país. Además, en el momento de redactar la presente nota se habían completado pocos informes nacionales definitivos relativos al primer año del primer ciclo de examen. A continuación se ofrece un cálculo aproximado de los costos indicativos basado en el análisis de los exámenes de autoevaluación y en la asistencia técnica que probablemente se solicitaría con más frecuencia en el plano nacional.

42. El costo indicativo total de la prestación de asistencia técnica a los países para el primer año del primer ciclo de examen, incluidas las actividades que se describen a continuación, es de 11.264.000 dólares. Esa cifra excluye los tipos de asistencia técnica no descritos a continuación, como los recursos materiales (equipo informático, programas informáticos y material de oficina), que podrían hacer subir considerablemente los costos generales de la prestación integral de asistencia técnica.

1. Seguimiento posterior al examen a nivel sectorial y elaboración de un plan de acción

43. En muchos de los exámenes de autoevaluación, los Estados parte indicaron que necesitaban ayuda para elaborar un plan de acción de asistencia técnica. En todos los casos en que se solicitara asistencia técnica, la primera actividad tras ultimar el informe del país sería analizar ese informe y celebrar consultas con las autoridades nacionales para elaborar un plan de acción de asistencia técnica encaminado a alcanzar los siguientes objetivos:

a) Definir mejor la asistencia técnica necesaria para aumentar el cumplimiento de las disposiciones de los capítulos III y IV de la Convención;

b) Contextualizar las necesidades de asistencia técnica determinadas en relación con los requisitos estructurales generales del país, teniendo en cuenta las esferas más amplias de la gobernanza, la administración pública o el sistema de justicia penal;

c) Dar prioridad a los requisitos de asistencia técnica a fin de elaborar un plan de acción realista, que incluya plazos, orientado a la acción y con costos bien calculados;

d) Aplicar el plan de acción.

44. En el cuadro 16 figura el costo indicativo de prestar ayuda para elaborar un plan de acción de asistencia técnica tras la ultimación del informe del país. Según los exámenes de autoevaluación, 16 de los 22 Estados parte que presentaron informes solicitaron asistencia técnica. Esos 16 Estados parte se beneficiarían de esa actividad en el primer año del primer ciclo de examen.

Cuadro 16

Elaboración de un plan de acción de asistencia técnica

<i>Concepto</i>	<i>Costo indicativo (dólares de los Estados Unidos)</i>
Servicios de expertos en la materia	75.000
Cursos prácticos nacionales	27.000
Traducción y entrega del plan de acción	10.000
Subtotal (para un Estado parte)	112.000
Total (para 16 Estados parte)	1.792.000

2. Apoyo legislativo

45. Del análisis de los exámenes de autoevaluación se desprende que las formas de asistencia técnica que se necesitan con más frecuencia son el asesoramiento jurídico, la orientación legislativa y los conocimientos técnicos para redactar instrumentos, a fin de fortalecer la legislación pertinente y garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en los capítulos III y IV de la Convención. Esa asistencia incluiría no solo la redacción de nueva legislación para subsanar posibles lagunas legislativas, sino también orientación para enmendar leyes con el fin de ajustarlas a los requisitos establecidos en la Convención. El costo indicativo de esa asistencia figura en el cuadro 17 y se basa en el supuesto de que 16 Estados parte solicitarían algún tipo de asistencia legislativa referida a la aplicación de las disposiciones de los capítulos III y IV de la Convención.

Cuadro 17

Apoyo legislativo

<i>Concepto</i>	<i>Costo indicativo (dólares de los Estados Unidos)</i>
Servicios de expertos en la materia	150.000
Cursos prácticos de apoyo legislativo a nivel nacional	24.400
Subtotal (para un Estado parte)	174.400
Total (para 16 Estados parte)	2.790.400

3. Creación de capacidad

46. Otra forma de asistencia técnica en los países que se necesita con frecuencia, según los exámenes de autoevaluación, es la creación de capacidad por sectores, que consistiría ante todo en programas de capacitación. La cantidad de apoyo para la creación de capacidad que necesita un país determinado variará considerablemente en función de la capacidad ya existente y de la capacidad que se necesite, cosa que se determinaría analizando el informe del país y el plan de acción posterior al examen. No obstante, en todos los casos se propone que la creación de capacidad se efectúe en tres etapas: capacitación básica, capacitación avanzada y capacitación de capacitadores. Para la aplicación de lo dispuesto en los capítulos III y IV de la Convención, los sectores que con más probabilidad requerirían actividades de creación de capacidad serían, entre otros, los organismos de aplicación de la ley, las dependencias de investigación financiera, los organismos anticorrupción, las fiscalías, el poder judicial, las autoridades centrales y el sector privado. Para calcular el costo indicativo total del programa de creación de capacidad, que figura en el cuadro 18, se ha asumido que se impartirán tres cursos por cada sector (capacitación básica, capacitación avanzada y capacitación de capacitadores), que se capacitará a cuatro sectores y que habrá 16 Estados parte que durante el primer año del primer ciclo de examen solicitarán alguna forma de asistencia en forma de creación de capacidad. La asistencia se basaría en guías y material de capacitación elaborados a nivel mundial y que después se adaptarían a los requisitos de cada país.

Cuadro 18

Programa de creación de capacidad

<i>Concepto</i>	<i>Costo indicativo (dólares de los Estados Unidos)</i>
Servicios de expertos en la materia (capacitación en cuatro sectores; tres cursos por sector)	180.000
Cursos prácticos de capacitación (12 cursos prácticos)	237.600
Subtotal (para un Estado parte)	417.600
Total (para 16 Estados parte)	6.681.600

47. Sin duda los países solicitarán asistencia técnica en otras áreas además de las ya mencionadas, para cumplir las disposiciones de los capítulos III y IV de la Convención. Es probable que se solicite asistencia, entre otras cosas, para elaborar y aplicar un sistema integral de gestión de casos, crear y gestionar bases de datos y sistemas de intercambio de información (a nivel nacional y regional), y obtener recursos materiales (descritos más arriba) para crear y operacionalizar instituciones como autoridades centrales, organismos anticorrupción o dependencias policiales o de fiscalía especializadas. En estos momentos, con la información de que se dispone, es casi imposible predecir más detalladamente esas necesidades de asistencia técnica, pero es probable que supongan unos costos considerables.

III. Conclusiones y recomendaciones

48. La presente nota tiene por objeto estimular el debate sobre las posibles opciones para atender a las necesidades de asistencia técnica, y no pretende ser una evaluación definitiva ni exhaustiva de las necesidades determinadas mediante el Mecanismo de examen de la aplicación ni de las opciones y modalidades de prestación de asistencia técnica. La nota ofrece un avance de cuáles de esas necesidades es más probable que ocurran, y contiene una estrategia propuesta para atenderlas.

49. Aunque se basa en las indicaciones preliminares de las necesidades de asistencia técnica, lo expuesto en la presente nota indica que atender a esas necesidades requerirá recursos considerables. El costo indicativo total de las actividades descritas más arriba para atender a las necesidades de asistencia técnica de los Estados parte en el primer año del primer ciclo de examen es de 39.593.125 dólares. Para la prestación eficiente y eficaz de asistencia técnica será imprescindible contar con recursos suficientes. Los Estados parte tal vez deseen estudiar modos de garantizar que se disponga de recursos suficientes para prestar asistencia técnica durante varios años, a fin de tener en cuenta los años posteriores del Mecanismo de examen de la aplicación y asegurar una estabilidad y previsibilidad que permitan planificar a mediano y largo plazo.

50. También será esencial que la prestación de asistencia técnica esté bien coordinada y sea estratégica, y que se evite la duplicación de esfuerzos. A tal fin, se deberían buscar sinergias con la labor ya emprendida en las áreas relacionadas de la prevención del delito y la justicia penal, y se deberían estudiar las necesidades de asistencia en el contexto de programas de desarrollo más amplios. Para alcanzar ese objetivo, se deben fomentar mecanismos de coordinación eficaces entre los proveedores de asistencia, incluidas las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y proveedores de asistencia bilateral. Los Estados parte quizá deseen estudiar los modos de crear o intensificar esa coordinación en los planos mundial, regional y nacional, por ejemplo, informando acerca de las actividades de asistencia técnica en curso.

51. Las guías e instrumentos de asistencia técnica de alcance mundial facilitarán la prestación de asistencia técnica más allá del primer año del primer ciclo de examen. Además, las actividades regionales descritas más arriba deberían continuar, a fin de fortalecer las redes regionales, compartir información y buenas prácticas y fomentar la cooperación transnacional, y también se deberían beneficiar de ellas los demás países de la subregión que no sean objeto de examen.

52. Se recomienda que los recursos para ejecutar las actividades de asistencia técnica previstas, en los planos mundial y regional, con miras a elaborar material de capacitación y guías prácticas, recopilar buenas prácticas y enseñanzas extraídas y fortalecer las redes regionales de lucha contra la corrupción, estén disponibles lo más pronto posible, con el fin de facilitar la aplicación en los países tras completar el proceso de examen.